



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente expediente con escrito radicado por el apoderado de la parte demandante, en el que informa no contar con los mecanismos necesarios para llevar a cabo la audiencia virtual. Prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, 06 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO –ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE:	JOSÉ DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO ISMAEL PEDRAZA RUBIO
DEMANDADOS:	MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS
RADICADO:	680014189001-2019-00105-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN 344
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
TRAMITE	INSTANCIA

Atendiendo al memorial radicado por el doctor JORGE JEFREY DIAZ PEÑA, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que sus poderdantes y testigos no cuentan con los recursos necesarios para atender la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, y solicita se fije audiencia presencial; el despacho no acepta su petición dadas las siguientes consideraciones:

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el todo el territorio Nacional, con ocasión del brote de enfermedad por coronavirus COVID – 19, el cual fuere declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS; y, que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prolongo hasta el 31 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, junto con el ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 20201, y el acuerdo ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 20202, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que la prestación del servicio de la administración de Justicia se privilegiara mediante uso de las Tecnologías de la Información, y sin acceso a público, en aras de mitigar la propagación del Covid – 19, y proteger la salud y la vida de los servidores y usuarios de la Justicia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad y medidas de prevención establecidos por la OMS y adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, NO es posible acceder a su solicitud de fijar fecha para audiencia presencial; en su defecto este despacho fijara como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, tiempo más que suficiente para que el apoderado de la parte demandante realice todas las gestiones tendientes a lograr la comparecencia de sus poderdantes y testigos a la audiencia que se llevara a cabo de forma virtual mediante la plataforma Teams.



NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes y sus apoderados (a los correos electrónicos registrados en el SIRNA), quienes a su vez deberán comunicar a sus testigos la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia virtual por medio de la plataforma de Teams, quienes deberán estar media hora antes conectados por la plataforma ya mencionada, para realizar las pruebas de video y sonido correspondientes.



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 06** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **11 de agosto del 2019**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario